

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	16/01/2025 10:35	Fecha/hora resolución	17/01/2025 15:37
* Procesos asociados	Recursos ▼	Número documento	8072025000000085
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo ▼		
Número de procedimiento	2023LY-000002-0005800001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y/O PROFESIONALES EN ARQUITECTURA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000025	08/01/2025 23:03	Alberto Gomez Mora	ALBERTO GOMEZ MORA	Rechazo de plano (Le ▼)	Por inobservancia de i ▼

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día ocho de enero de dos mil veinticinco, el profesional **ALBERTO GOMEZ MORA**, interpone ante este órgano contralor, un recurso de objeción al pliego de condiciones bajo el numeral **8002025000000025**, cuyo contenido obedece a la impugnación del acto final de adjudicación emitido en atención a la Licitación Mayor No. 2023LY-000002-0005800001, promovida por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en adelante INVU, para la "contratación de servicios profesionales en ingeniería civil, construcción y/o profesionales en arquitectura".

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO EN EL MÓDULO DE OBJECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN MAYOR No. 2023LY-000002-0005800001.

a) Competencia de la Contraloría General para conocer recursos de objeción o apelación según la Ley General de Contratación Pública: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley General de Contratación Pública, en adelante LGCP y 241 del Reglamento a esa normativa (RLGCP), se tiene que los medios de impugnación permitidos en contra de los actos relativos a los procedimientos de contratación pública corresponden al recurso de objeción contra el pliego de condiciones y los de apelación o revocatoria previstos en contra del acto final de adjudicación o bien la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso.

De frente a lo anterior, este órgano contralor ha sostenido que el régimen recursivo en materia de contratación pública constituye materia reglada a nivel de ley especial, razón por la cual procede la acción recursiva únicamente contra aquellos supuestos expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico (Ver resolución R-DCA-246-2007, reiterada en la resolución R-DCA-690-2014).

Bajo ese escenario se puede concluir que en materia recursiva para la contratación pública priva el principio de taxatividad que básicamente significa que el mecanismo recursivo procede únicamente contra aquellos supuestos expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico, tal y como se define previamente en los artículos precitados. De frente a dichas consideraciones, esta División procede a analizar la presente impugnación incoada por la parte recurrente como recurso de objeción contra el acto final de la adjudicación de la Región Central, a efecto de determinar si resulta procedente según los términos del escrito su conocimiento por parte de este órgano contralor.

b) Sobre la impugnación contra el acto final de adjudicación de la Región Central (recurso No. 800202500000025), presentada en el módulo del recurso de objeción por parte del profesional ALBERTO GOMEZ MORA: en atención con lo dispuesto en el artículo 95 de la LGCP, en la parte que interesa se indica que el recurso de objeción será presentado contra el pliego de condiciones de la licitación correspondiente. En el caso bajo análisis, se observa que el profesional **ALBERTO GOMEZ MORA** presentó ante la Contraloría General de la República, específicamente en el módulo denominado: "Recursos de objeción tramitados por la CGR" del Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, el documento titulado: "RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACTO FINAL DE ADJUDICACIÓN - 08/01/2025 23:03 - ALBERTO GOMEZ MORA" (Apartado "[2 Información de pliego de condiciones]", ingresar en "Recursos de objeción tramitados por la CGR").

En este sentido, efectivamente al verificar el contenido de dicho documento se observa que el mismo corresponde a un recurso de apelación del concurso tramitado por la Administración en contra del acto final de adjudicación de la Región Central, según lo señalado en la resolución No. 013-2024 emitida por la Junta de Adquisiciones del INVU el día 13 de diciembre del año 2024. (Apartado [4. Información del acto final] ingresar en Acto Final", en el apartado [Acto Final] ingresar en "Consulta del resultado del Acto Final (Fecha de solicitud: 13/12/2024 14:00) en "Tramitada" en [Archivo adjunto].

Visto lo anterior, se puede concluir que el profesional **ALBERTO GOMEZ MORA**, interpuso **recurso de apelación contra el acto final de adjudicación -específicamente con respecto a la Región Central del concurso-**; de esta manera, según se mencionó en el punto **a)** anterior, el recurso de objeción es un mecanismo de impugnación que procede únicamente en los supuestos que taxativamente establece la normativa propia de la contratación pública, específicamente contra los términos dispuestos por la Administración licitante en el pliego de condiciones con que se promueve el concurso.

Por consiguiente, aquellas gestiones que se presenten ante este órgano contralor para impugnar el pliego de condiciones, se refieren al cuestionamiento de una eventual limitación injustificada de la participación o que existe una violación del ordenamiento jurídico o quebranto de principios fundamentales de la contratación pública.

Ahora bien, partiendo de la finalidad del recurso de objeción, una vez analizados los términos del escrito de impugnación presentada por el profesional **ALBERTO GOMEZ MORA**, se observa que el mismo corresponde no a uno de objeción sino a un recurso de apelación contra lo resuelto en el acto final de adjudicación de la Región Central correspondiente a la Licitación Mayor No. 2023LY-000002-0005800001; acto que no es susceptible de ser impugnado mediante un recurso de objeción, aún y cuando el recurrente haya utilizado el módulo previsto para ello en el sistema SICOP.

De esa forma, se concluye que la gestión incoada por el profesional **ALBERTO GOMEZ MORA**, resulta inadmisibles para ser conocida por este órgano contralor mediante un recurso de objeción. No obstante, se aclara que el recurrente presentó en el módulo correcto -recurso de apelación- la impugnación No. **812202500000035**; misma que se encuentra en trámite y coincide con los mismos argumentos señalados en el recurso de objeción No. **800202500000025**.

En conclusión, siendo que el momento procedimental oportuno para impugnar el pliego de condiciones se encuentra precluido y la disconformidad con el acto final de adjudicación no compete a un acto impugnables a través de ese mecanismo recursivo, los documentos presentados en el módulo de recurso de objeción no resultan procedentes para activar la competencia de este órgano contralor para su estudio; ello con fundamento en los artículos 86, 87 y 95 de la LGCP y los artículos 241, 244, 253 de su Reglamento.

Por tanto, lo que procede es **rechazar de plano** por inadmisibles el recurso de objeción No. **800202500000025**.

6. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/01/2025 15:37	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00091-2025	Fecha notificación	17/01/2025 15:38